

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal, M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, pondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el momento del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 9.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a los y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.— Sesión 1.ª

CIRCULAR

En virtud de expediente instruido, al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «El Linar», propiedad de don Joaquín Baltasar Martín, sita en el término municipal de Navagamella, de una extensión superficial de 12,5 áreas, cuyos límites son: Norte, monte Escalante de Riesgo-Ordóñez (vedado); Sur, montes del monte del señor Montenegro; Este, río Perales, y Oeste, monte Escalante (vedado). Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 25 de junio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.630)

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de junio de 1959 se inserta la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1959, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias sitas en el término municipal de Pinto, provincia de Madrid, cuya copia literal dice así:

«Visto el expediente acordado para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pinto, provincia de Madrid, y

Resultando: Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del Proyecto de Clasificación de las del término municipal de Pinto, provincia de Madrid, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testimonial realizada;

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando: Que igualmente fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando: Que pasa a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando: Que es también favorable el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pinto (Madrid), por la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Cañada Real de la Mesta.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada del Hondo.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada de Fuenlabrada.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que cruzan la población tendrán la anchura delimitada por la de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1959.—Por delegación, Santiago Pardo Canals.

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería. Madrid, 26 de junio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu. (G. C.—2.629)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de mayo de 1959, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado de las calles afluentes al Colector del Arroyo de Tetuán.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.769)

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado de las calles afluentes al Colector del Arroyo de Tetuán.

Acuerdo de la licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 945.910,91.

Duración del contrato. Quince meses.

Plazo de ejecución: Tres meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo primero, concepto séptimo, partida 36 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 23.647,77 pesetas (en Depósito municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía).

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de para contratar las obras de construcción de alcantarillado de las calles afluentes al Colector del Arroyo de Tetuán, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carné de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obras) otra persona en representación del licitador, poder bastante para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 24 de junio de 1959. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—37.781)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de urbanización de la plaza de la Cebada.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de junio de 1959. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.767)

Se anuncia concurso público para contratar las obras de urbanización de la plaza de la Cebada.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno, 27 de febrero de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 2.479.993,22.

Duración del contrato: Dos años y ocho meses.

Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo primero, concepto séptimo, partida 37 del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 50.899,88 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía).

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de para contratar mediante concurso público las obras de urbanización de la plaza de la Cebada, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes ...). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días

hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 25 de junio de 1959. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.768)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

OPOSICION PARA PROVEER DOCE PLAZAS DE LIQUIDADORES DEL MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

A N U N C I O

Por haberse recibido un oficio de la Comisión que practicó los reconocimientos médicos de los opositores, en el que se comunica que don Luis Recuero Barbero fué declarado apto, aunque por error le incluyeron en la relación de los que no se habían presentado a los reconocimientos, por el presente se subsana el error padecido por dicha Comisión Médica, y se admite a la práctica de los ejercicios a don Luis Recuero Barbero, al que se le asigna el número 139 y se le incluye en el grupo «Libre».

Madrid, 26 de junio de 1959. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—39.814)

Secretaría general.—Sección Abastos

De conformidad con el acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente en su sesión de 24 del actual, se anuncia subasta para la adjudicación de puestos y bancas en los mercados municipales de Torrijos, Olavide, Cebada, Vallehermoso y Tirso de Molina.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Secretaría, durante las horas de nueve a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

La referida subasta tendrá lugar en un salón del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Teniente Alcalde-Delegado de Abastos, el veinte día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 27 de junio de 1959. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—39.780)

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid

El excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Campo Real, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El periodo de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 24 de junio de 1959.

(G. C.—2.602)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 14 de junio de 1956, con los números 875.166 de entrada y 169.853 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don José Luis Escalada Arroyo, de su propiedad, y para que sirva de garantía a las obras de suministro y montaje de la línea eléctrica de alta tensión y puesto de transformación para el Silo de Quintana de la Serena (Badajoz), adjudicadas a «C. E. M. E.», a disposición del señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo. Importa el depósito 3.680,10 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de junio de 1959. — El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—2.633)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Carlos Sánchez Malmierca.

Domicilio: El Escorial (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 3.000 metros cúbicos.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 600 metros de longitud, comprendido desde el puente de los Contrabandistas hacia aguas abajo, terminando a los 600 metros aguas abajo del puente.

Término municipal: Guadarrama (Madrid).

Precio de venta: 25 pesetas metros cúbicos de grava y 15 pesetas metro cúbico de arena.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Referencia: A. R. 60-18.)

Madrid, 20 de junio de 1959. — El Ingeniero Director-adjunto, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—2.618)

(O.—39.786)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Ramón Soto León.

Domicilio: Isabelita Usera, núm. 73, primer A.

Clase de material a extraer: Gravas.

Metros cúbicos: 2.000 metros cúbicos.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros, comprendido 100 metros hacia aguas abajo del puente de Titulcia.

Término municipal: Titulcia de Bayona (Madrid).

Precio de venta: 30 pesetas metro cúbico.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Referencia: A. R. 60-35.)

Madrid, 20 de junio de 1959. — El Ingeniero Director-adjunto, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—2.617)

(O.—39.785)

Organización Sindical

Sindicato Vertical de la Piel

CONCURSO PUBLICO

Se convoca concurso público para la contratación de la impresión de la Revista «Piel», con arreglo al pliego de condiciones, características técnicas y demás datos que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Nacional del citado Sindicato (avenida de José Antonio, núm. 32, planta quinta, Madrid), donde, en las horas de diez a catorce, se admitirán las ofertas durante los quince días naturales a contar desde

el siguiente al que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo señalado.

El Jefe Nacional, P. A., el Secretario Nacional del Sindicato.

(G. C.—2.650) (O.—39.795)

GREMIO FISCAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 21 de mayo corriente, la distribución hecha por la Junta Clasificadora relativa al ejercicio de 1958, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de agraviados, por el orden correlativo de su respectiva clasificación y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, se pueda interponer ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 17 de junio de 1959.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.631) (O.—39.793)

Magistratura de Trabajo de Cuenca

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Antonio Cancio Moranza, Magistrado de Trabajo de Cuenca y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en el expediente contencioso núm. 95, de 1949, seguido en esta Magistratura a instancia de Juan José Fernández Galindo y ocho más, contra Herederos de don Apolonio Banegas Banegas, por el concepto de salarios, he acordado por providencia de esta fecha, y para la efectividad de la cantidad de diecinueve mil trescientas noventa y una pesetas con setenta y ocho céntimos, sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una décima parte de la casa señalada con el núm. 4, antes 2, de la calle de Abastos de la ciudad de Aranjuez, provincia de Madrid, que comprende vivienda, fábrica de aceite, piensos y abonos, y que linda por los cuatro puntos cardinales o lados, con la calle de Abastos, Valera y Cuartel, comprendiendo la finca una manzana independiente; la propiedad de la misma corresponde proindiviso al apremiado y sus hermanos, y está valorada en su totalidad en la cantidad de dos millones veintitrés mil pesetas, y por tanto, la décima parte propiedad del ejecutado, y que se subasta, en doscientas dos mil trescientas pesetas.

Se ponen en venta los citados bienes, advirtiéndose que es primera subasta, que se celebra por el valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor de tasación, y haciéndose adjudicación de bienes al mejor postor.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 5 del próximo mes de agosto, y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuenca, a 16 de junio de 1959. Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—17.722. E-M 3)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, seguidos por doña Melchora María de los Remedios Otero, con don Salvador Rivero del Prado y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Melchora María de los Remedios Otero, heredero y en defensa o beneficio de la herencia proindiviso de don José María Blanco Folguera, mayor de edad, viuda, y vecina de esta capital, defendida por el Letrado don Abadias Alonso Pérez y representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo; y de la otra, como demandado y apelante, don Salvador Rivero del Prado, también mayor de edad, viudo, y de igual vecindad que la anterior, defendidos por el Letrado don Julio Hurtado y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas, siendo también demandado apelado don Eugenio Bajo García, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato y otros extremos,

Fallamos

Que con expresa imposición de costas del recurso a la parte que lo promovió, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que con fecha veinte de octubre del año último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número diez, de los de esta capital, por la que con estimación total de la demanda presentada por don Adolfo Garachana Pérez, don Pascual Sánchez Corral y don Fernando Redondo Gómez, como albaceas contadores partidores de la herencia de don José María Blanco Folguera, declaró resueltos a todos los efectos legales los contratos materializados en los documentos privados que obran en los folios cuarenta al cuarenta y cuatro, condenando a los demandados don Salvador Rivero del Prado y don Eugenio Bajo García a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte actora los establecimientos de pan, de su propiedad, a que se refieren los contratos expresados, así como las viviendas anexas a los mismos, con todas sus dependencias, mobiliario, enseres y efectos que se les entregaron al concederles el uso y explotación de los establecimientos de referencia; e impuso las costas del juicio a los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Eugenio Bajo García, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no interesarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Luis Salcedo Ausó.—Tomás de Barinaga.—Luis Rubido.—Isidoro Diez Canseco (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Isidoro Diez Canseco y de la Puerta, Ponente habilitado para este trámite, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Antonio López Hernández (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente

en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.501) (C.—17.614)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 98

Ilustrísimos señores de Sala Segunda: Don Diego Salgado Melgarejo.—Don José Bernal Algorta.—Don Federico Martín y Martín.—Don Baltasar Rull Villar. Don Manuel Taboada Roca.—En la Villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—En los autos de arrendamientos urbanos que penden ante esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número veintinueve, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Marcos Martínez Lojarraga, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco y representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; y de la otra, como demandados y apelados, don Julio Macías Lucero, mayor de edad, casado, peluquero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Clemente Monge Sancho y representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelmó; y don Gaspar Macías Lucero, también mayor de edad, y de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Marcos Martínez Lojarraga contra la sentencia dictada en veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el Juzgado de primera instancia número veintinueve, de Madrid, en el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, con vivienda, instado por dicho apelante como actor, contra don Julio Macías Lucero y otro. Sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Gaspar Macías Lucero, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—José Bernal. Federico Martín y Martín.—Manuel Taboada Roca.—El Magistrado don Baltasar Rull votó en Sala y no pudo firmar.—Diego Salgado (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Diego Salgado Melgarejo, Presidente de la Sala Segunda de lo Civil, por enfermedad del Ponente que ha sido en estos autos, don Baltasar Rull Villar, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. López Hernández (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado no comparecido don Gaspar Macías Lucero, que firmo en Madrid, a quince de junio de

mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.500) (C.—17.613)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por la «Cooperativa Sindical de Recogida Domiciliaria de Residuos de Madrid» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 56, de 1959, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Madrid, acordado en sesión del día 17 de abril de 1959, sobre adjudicación de la explotación de la estación de fermentación de basuras a doña María Josefina Medina de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.254)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Fuentes Sacristán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 51, de 1959, contra acuerdo o decreto del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de enero de 1959, sobre indemnización legal por desalojo del local de negocio del que es arrendatario, sito en el núm. 68 de la calle de García Morato, de esta capital, por haberse incluido la citada finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de mayo de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.255)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Ventas García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 57, de 1959, contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 29 de enero de 1959, sobre indemnización legal por el desalojo del local de negocio del que es arrendatario el recurrente, sito en la finca núm. 68 de la calle de García Morato, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de mayo de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.252)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Fidel Fernández Tudanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 58, de 1959, contra decreto de 28 de noviembre de 1958, ordenando realizar obras en la finca núm. 2 de la calle de la Araucaria, para su consolidación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de mayo de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.251)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña María So

edad Gómez y García-Barzanallana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 59, de 1959, contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Retiro-Mediodía, ordenando la ejecución de determinadas obras en la finca de la propiedad de la recurrente, sita en la calle de las Huertas, núm. 18, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de mayo de 1959. — El Secretario. (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.253)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad «Finanzauto, S. A.», contra don Manuel Delgado Alvarez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la motocicleta marca «Huracán», de 197 c. c., con seicar, matrícula M-180.427, embargada al demandado, tasada en veinticinco mil pesetas.

El remate de la expresada motocicleta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de julio próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la expresada motocicleta sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de la motocicleta embargada es el propio deudor, domiciliado en esta capital, calle de Virgen de la Fuencisla, número dieciocho.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, por sucesión, Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.129)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de acreedores del comerciante de esta Plaza don Fructuoso Torres Encinas, que se tramitan en dicho Juzgado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, «de los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a huertería, sito en el paseo de Extremadura, número ciento veinticinco, de esta capital, con todos los demás derechos que de aquéllos se derivan», habiéndose señalado para el acto del remate el día catorce de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es el de ochenta y dos mil quinientas pesetas y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de venta.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que el adquirente queda sometido al cumplimiento de cuantas obligaciones le impone la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, entre ellas, la de permanecer en el local de que se trata, sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.130)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en autos proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número diecinueve, a instancia de don Manuel Pérez San Miguel, contra don Manuel Baos y Díez Piñes y doña Concepción Almenara González, sobre pago de cantidad, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los autos que el presente rollo se refiere, promovidos en el Juzgado municipal por don Manuel Pérez San Miguel, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Guinea y Gauna y dirigido por el Letrado don Manuel Alvarez Castellanos, contra don Manuel Baos y Díez Piñes, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Martínez Arenas y dirigido por el Letrado don Francisco López Salamanca, y contra doña Concepción Almenara González, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad, obrantes en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por la representación del señor Baos y Díez Piñes, contra la sentencia dictada en siete de febrero anterior por el señor Juez municipal, que le fué admitida libremente y en ambos efectos,

Fallo

Que con imposición de las costas de segunda instancia al recurrente, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en siete de febrero anterior por el Juez municipal número diecinueve, por la cual, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y estimando en parte la demanda interpuesta, condenó a don Manuel Baos y Díez Piñes a que pagara a don Manuel Pérez San Miguel diez mil pesetas y los intereses legales devengados por esa cantidad desde treinta y uno de julio próximo pasado, y absolvió a la otra demandada, doña Concepción Almenara González, de las peticiones contra la misma deducidas en la propia demanda, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas de primera instancia.—Y firme que sea la presente resolución, devuélvanse, con certificación de la misma, los autos al Juzgado municipal.—Así por esta mi sentencia, que, debido a la rebeldía de uno de los demandados, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se la hará por edictos si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriado (rubricado).

Publicación

Leída, y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a tres

de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí: Manuel Torres (rubricado).

Y para que la sentencia y publicación anteriormente insertas se notifiquen a la demandada doña Concepción Almenara González, cuyo actual domicilio o paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.131)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Vega Sierra, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, contra don Mariano Garrote Coloma, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Casa sita en la calle Real de Pinto, antes avenida de España, número cincuenta y dos duplicado (Villaverde). Linda: por su frente, en línea de cinco metros diez centímetros, con dicha avenida; a la derecha, línea quebrada de dos rectas, que miden diez metros veinte centímetros y otra de veintidós metros cuarenta centímetros, con finca de doña Felisa Garrote; espalda, de seis metros al mismo lindero, a la izquierda, en línea quebrada de tres rectas, que miden diez metros veinte centímetros, ocho metros y catorce metros con cuarenta centímetros más, con finca de Luis Garrote. Tiene una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados. Consta de planta baja y principal, distribuidas cada una en cuatro habitaciones con jardín delantero y patio trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, de esta capital, al tomo doscientos noventa y tres, folio doscientos quince, finca siete mil novecientos cinco.

Tierra en el Grullero, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: a Oriente, con camino real de Pinto a Madrid; al Mediodía, tierra de Cipriano Alarde; al Poniente y Norte, tierra de Benito Ochoa. Inscrita en el mismo Registro, al tomo doscientos noventa y tres, folio doscientos dieciocho, finca siete mil novecientos siete.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día siete de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Dicha subasta se celebrará en dos lotes separados, uno constituido por la finca descrita en primer lugar y otro por la tierra que se transcribe en segundo lugar. Servirá de tipo para la subasta de la finca la cantidad de once mil sesenta y seis pesetas un céntimo, y para la subasta de la tierra, la cantidad de trece mil doscientas treinta pesetas con treinta y tres céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las aludidas cantidades.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta respecto de la finca que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte

en la subasta, previniéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—14.127)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, a instancia de don José Luis Miguel López, vecino de Galapagar, se tramita expediente de dominio para acreditar el que le corresponde sobre las siguientes fincas:

Primera

Edificio destinado a pajar en Galapagar y su calle de avenida del Generalísimo, sin número, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, en línea de ocho metros noventa centímetros, con calle de su situación; derecha, entrando, en línea de nueve metros sesenta y cinco centímetros, con calle del Gitano; por la izquierda, con Angela Miguel López, y por la espalda, con Marcelino de la Cruz, siendo las paredes divisorias con ambas propiedades medianerías. Ocupa una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados y ochenta decímetros, también cuadrados.

Segunda

Pajar con corral en Galapagar y su calle de avenida del Generalísimo, sin número, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, en línea de seis metros setenta y cinco centímetros, con calle de su situación; derecha, entrando, con Angel Miguel López; por la izquierda, con Cesáreo Calvo Alonso, y por el fondo, con Angela Miguel López y Cesáreo Calvo. Ocupa toda la finca una superficie de sesenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados; un gallinero, cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, y el resto, destinado a corral, de treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados.

Dichas fincas las adquirió el solicitante por compra a don Mariano Fernández Vallejo en veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, hallándose amillaradas a nombre del citado solicitante señor Miguel López.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas deslindadas anteriormente, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la fijación o publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia a hacer cuantas reclamaciones a su respectivo derecho con vengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(A.—14.128)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, sito en General Castaños, 1, en providencia dictada en el sumario seguido con el núm. 221, de 1959, por hurto, se cita por medio del presente a la perjudicada Francisca Hoffmann, de sesenta y dos años, natural de Munich (Alemania), de nacionalidad alemana, hija de Emil y Zenta, viuda, de la que se desconoce el domicilio, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que sin perjuicio se le hace por medio del presente.

(B.—2.373)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a cuantas personas se consideren perjudicadas y que hayan sufrido alguna sustracción cuando se encontraban en el interior de algún automóvil aparcado en alguna de las calles de esta capital, siendo abordados por individuos que declaran pertenecer a la Brigadilla de la Guardia Civil, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a prestar declaración y serles ofrecidas las acciones determinadas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario núm. 238, de 1959, seguido sobre robos y usurpación de funciones contra Gerardo Pérez López y Luis Muñoz Azorín, dentro del término de cinco días.

(B.—2.320)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el ramo separado de embargo dimanado de causa núm. 146, de 1949, se cita al procesado José Félix del Alcázar López de Calle, que vivió últimamente en la calle de Alcalá Sáinz de Baranda, 73, octavo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—2.375)

JUZGADO NUMERO 19

Por providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 19, en el sumario que instruye bajo el núm. 230, de 1959, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a Manuel Cid García para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante dicho Juzgado para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.301)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordada por el señor Juez de instrucción núm. 20, de Madrid, en sumario que se instruye con el número 224, de 1959, sobre muerte de Amparo Egea Romero, que estaba domiciliada en esta capital, calle Embajadores, núm. 74, quinto letra D, de edad sesenta y nueve años, soltera, hija de Juan y Antonia, natural de la misma, se cita a los familiares más próximos de dicha interfecta para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos y ofrecerles el procedimiento con lo demás que proceda.

(B.—2.345)

JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Válcárcel, Magistrado, Juez de instrucción núm. 21, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 303, de 1959, por atentado a agente de la Autoridad, contra Miguel Cortés Fernández, se sigue sumario, hecho ocurrido el día 5 de mayo de 1959, en la plaza de Legazpi, al ser sorprendido dicho individuo por una pareja de la Policía Armada robando herramientas del camión matrícula verde M-2773, propiedad de don Epimio Martínez, natural

de Motilla (Badajoz), y cuyas demás circunstancias no constan; por medio de la presente se cita a don Epimio Martínez para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle General Castaños, núm. 1, piso tercero, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos. Al propio tiempo, y por este medio, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al indicado perjudicado, Epimio Martínez, natural de Motilla.

(B.—2.385)

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de instrucción núm. 2, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por este Juzgado con el número 264, de 1957, por el delito de robo, se hace saber al procesado en dicha causa, cuyo actual domicilio se ignora, José González Suárez, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por auto de 12 de mayo de 1959, sobreseyó dicho sumario con la condición del párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958, quedando sin efecto su procesamiento, haciéndole por el presente las prevenciones de dicho párrafo.

(G. C.—2.360) (B.—2.296)

GETAFE

En virtud de providencia dictada el 16 de junio de 1959 por este Juzgado de instrucción, en sumario núm. 198, de 1958, sobre robo, se ha acordado sea llamado por medio del presente el perjudicado en dicha causa José Vicente Fúster, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

(B.—2.414)

ELCHE

Don Gabriel González Aguado, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 254, de 1958, sobre hurto de un maletín y efectos del interior del coche propiedad de Miguel Gil Cuesta, vecino de Madrid, en cuyo sumario se ha acordado la publicación del presente para que sirva de notificación a dicho perjudicado, al que se le hace el ofrecimiento preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—2.495) (B.—2.409)

VALDEPENAS

Don José María Reyes Monterreal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 110, de 1955, sobre estafa, contra Rubén Vinueza Lara, con fecha 16 de abril pasado, fué dictada sentencia condenando al referido penado, entre otras penas, a indemnizar a la Entidad perjudicada, Compañía Médico Quirúrgica UMEQU, en la cantidad de 1.406 pesetas con 97 céntimos. Y para que sirva de notificación a dicha Entidad perjudicada se publica el presente.

(G. C.—2.496) (B.—2.410)

ESCALONA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en ejecución de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, con fecha 13 de marzo último, en la causa núm. 38, de 1955, sobre lesiones por imprudencia, contra el procesado Primitivo Gómez-Hidalgo Caño, vecino de Torrijos, se notifica a la perjudicada Isabel Hernández Bernal, vecina que fué de Santa Olalla, y actualmente en ignorado paradero, que en dicha sentencia se condena al procesado referido a que indemnice a ésta, perjudicada en 400 pesetas.

(G. C.—2.523) (B.—2.433)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Cano López (Rafael), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Daganzo, 9, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se le instruye con el núm. 114, de 1959, por malversación de bienes embargados.

(B.—2.348)

Blanco Orantos (Alejandro), de cincuenta y nueve años, hijo de Valeriano y de Marcelina, del comercio, natural de Pancorbo, con domicilio en esta capital, calle Aduana, 17, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Madrid en auto de 3 de marzo último, en la causa seguida por este Juzgado con el núm. 127, de 1942, por hurtos.

(B.—2.349)

Valero Poveda (Julián), mayor de edad, agente comercial, vecino de Buñol (Valencia), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el núm. 83, de 1959, por estafa.

(B.—2.400)

Jiménez Jiménez (Vicente), de diecinueve años, soltero, natural de Rillo (Teruel), y al que se apoda «el Cazorro», cuyas circunstancias se ignoran, y Jiménez Amador, o Jiménez Ramos (José), conocido por «el Titi», cuyas otras circunstancias se desconocen, comparecerán ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que les ha sido decretada por auto de 9 de mayo último, en sumario 109, del corriente año, por robo.

(B.—2.402)

JUZGADO NUMERO 3

Goyeneche Goyeneche (Rafaela), natural de Villanueva de la Serena, hija de Dolores y de José, de sesenta y ocho años, y Guerrero Goyeneche (José María), natural de Villanueva de la Serena, hijo de Diego y de Rafaela, de cuarenta años, cuyo actual domicilio se ignora, penado en el sumario 498, de 1942, instruido a los mismos por estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, con el fin de ser reducidos a prisión, para que cumplan la pena que se les ha impuesto.

(B.—2.358)

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de esta capital, se cancelan y dejan sin efecto por medio de la presente las requisitorias de fecha 17 de marzo de 1958, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de junio de dicho año, y en el del «Estado», de 10 de septiembre de igual año, llamando al procesado Anastasio José Alonso Arenas, conductor, de estado casado, de treinta y dos años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Cardenal Mendoza, número 32, piso segundo A, para que compareciera ante este Juzgado de instruc-

ción núm. 3, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que le fué decretada por auto de fecha 8 de febrero de 1958, en el sumario 128, de 1954, seguido por lesiones, en atención a que dicho penado ha sido condenado por sentencia dictada por la Superioridad y se le ha indultado de la pena que le fué impuesta.

(B.—2.353)

García Díez (Antonio), natural de Talavera de la Reina, hijo de Lorenzo y de Lorenza, nacido el 5 de noviembre de 1929, casado, de profesión albañil, procesado en sumario núm. 145, de 1959, instruido por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado con fecha 12 de junio de 1959.

(B.—2.403)

JUZGADO NUMERO 4

Martín Castro (María Dolores), natural de Cenicientos, de estado soltera, de profesión doméstica, de veinte años, hija de Mariano y de Romana, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesada por hurto en causa núm. 454, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de de esta capital, como presa comunicada.

(B.—2.364)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a Faustino Saldaña Presa, natural de Oviedo, nacido el 4 de enero de 1928, hijo de Fausto y de Josefa, soltero, viajante, por consecuencia del sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 102, de 1954, por hurto.

(B.—2.404)

JUZGADO NUMERO 7

Arroyo Mendoza (Fernando), de treinta y ocho años, casado, practicante, hijo de Fernando y Natividad, natural y vecino de Madrid, y García Priede (Rita), mayor de edad, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, que tuvo su domicilio en el paseo de Extremadura, 109, y de los que se ignora su paradero, comparecerán dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarles y llevar a efecto el auto de prisión contra los mismos dictado en el sumario 148, de 1959, por amancebamiento y adulterio.

(B.—2.377)

JUZGADO NUMERO 11

El señor Juez de instrucción número 11, de Madrid, en virtud de resolución dictada en la pieza de prisión de la causa 318, de 1952, tiene acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado en la misma, Ángel Soria Cruz, por haber ingresado el mismo en prisión, lo que se hace público a los efectos pertinentes, ya que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 29 de enero de 1953.

(B.—2.313)

El señor Juez de instrucción número 11, de Madrid, en resolución dictada en la pieza de prisión del sumario 310, de 1940, por estafa, tiene acordado se dejen sin efecto las órdenes de busca y captura que se tenían dadas contra el procesado Agustín Molina González, y que fueron publicadas en los «Boletines» del Estado y la provincia de fecha 24 de septiembre y 1 de noviembre de 1946, ya que dicho procesado ha sido habido.

(B.—2.321)

Moya Gómez (Enrique), natural del Puente de Vallecas (Madrid), de estado

casado, de profesión albañil, de veintiocho a treinta años, hijo de Gumersindo y de Sagrario, domiciliado últimamente en la calle Vizcaínos, 52, Chamartín de la Rosa, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 11, Secretaría de don Calixto González García, para ser ingresado en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido con el núm. 89, de 1956, por hurto.

(B.—2.426)

JUZGADO NUMERO 13

Anulación de requisitoria mandada publicar en 23 de abril de 1959, llamando a González Rupérez (Anastasio), de diecisiete años de edad, natural de Madrid, hijo de Anastasio y de Catalina, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en Velas de Cedrón, 3, procesado por hurto en causa núm. 164, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.350)

Gracia Cano (José), de veinticinco años de edad, natural de Madrid, nació el 21 de mayo de 1935, hijo de Eduardo y de Isabel, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Orense, 21, o Espronceda, 20, y procesado por hurto en causa núm. 21, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital.

(B.—2.351)

Martínez Castro (Carmen), de veintisiete años de edad, natural de Madrid, hija de José y de Dolores, de estado casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Esquerdo, 39, y procesada por abandono de familia en causa núm. 141, de 1959, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.357)

JUZGADO NUMERO 14

García Tejada (Justo), natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), de estado soltero, de profesión feriante, de veintiocho años, hijo de Juan y de María, procesado por escándalo público en causa núm. 243, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.298)

Guallart Crespo (Melchor Luis), natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de treinta y cinco años, hijo de Hilario y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de la Verónica, núm. 3, bajo, procesado por hurto en causa número 401, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.299)

López de Medrano y Palma (Roberto), natural de Madrid, de estado casado, de profesión corredor, de cincuenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de Goya, núm. 103, primero derecha, procesado por estafa en causa número 44, de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.306)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del

sumario 356, de 1958, por injurias, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Miguel Tarrío Chamizo, por haber ingresado el mismo en prisión en méritos del sumario referido.

(B.—2.392)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cantagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en representación de «Palac, S. A.», contra «Modas Loce», en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una araña de cristal de diez brazos, quinientas pesetas.

Una consola dorada con espejo con marco dorado, mil doscientas pesetas.

Una conspía madera de haya, barnizada en color caoba, con un espejo apaisado, en forma de vitrina, con cuatro patas de madera barnizada de color caoba, ochocientas cincuenta pesetas.

Un mueble mostrador en forma de vitrina, con cuatro patas, de madera barnizada color caoba, novecientas pesetas.

Un mueble vitrina rinconero, con una puerta y dos patas, seiscientas pesetas.

Cuatro sillas de madera tapizadas en verde, ochocientas pesetas.

Una lámpara de cristal de doce brazos, seiscientas cincuenta pesetas.

Dos sillas y dos butacas tapizadas en granate y azul, mil pesetas.

Una mesita de centro, redonda, barnizada caoba, trescientas cincuenta pesetas.

Una araña cristal de doce brazos, seiscientas cincuenta pesetas.

Tres consolitas rinconeras, con un pie, color caoba, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una mesa de cuatro patas, color caoba, quinientas pesetas.

Una araña de cristal de cuatro brazos, quinientas cincuenta pesetas.

Total, nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho, sito en la plaza del General Vara del Rey, diecisiete (antes plaza de Antonio Zozaya), el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el importe total de la tasación expresada anteriormente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Doctor Francisco Torremocha.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.126)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 699, de 1958, seguido en este Juzgado, contra Damián Bautista Iglesias, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1959.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Damián Bautista Iglesias.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Damián Bautista Iglesias

a la pena de 15 pesetas de multa, pago de 245 pesetas de indemnización a la parte perjudicada y el pago de las costas todas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti de la Torre (rubricado).

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Damián Bautista Iglesias, domiciliado últimamente en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1959.

(B.—1.643)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 526, de 1958, seguido en este Juzgado, contra Constantino Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1959.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Constantino Jiménez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Constantino Jiménez a la pena de 25 pesetas de multa, pago de 500 pesetas de indemnización al perjudicado Antonio Riquelme y el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al denunciado Constantino Jiménez, domiciliado últimamente en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1959.

(B.—1.642)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 382, de 1958, seguido en este Juzgado, contra Jesús Guevara García, por lesiones por atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de abril de 1959.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones atropello, contra Jesús Guevara García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Jesús Guevara García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al denunciante Jesús Benito Sanz, domiciliado últimamente en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 1959.

(B.—1.785)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 516, de 1958, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, el día 4 del mes de abril y año de 1959.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Ruiz García,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eduardo Ruiz García a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de impago, el arresto personal correspondiente; represión privada y el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caró (rubricado).

Y para que así conste, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Ruiz García, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1959.

(B.—1.352)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el núm. 4, de 1959, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, el día 4 del mes de abril de 1959.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Méndez Escobar, Julián Delgado Repilado y José Delgado Repilado,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Méndez Escobar, Julián Delgado Repilado y José Delgado Repilado a la pena de quince días de arresto menor, que deberán cumplir en la prisión de hombres correspondiente; a que en concepto de indemnización abonen a la persona que acredite ser de su propiedad la cantidad de 500 pesetas, y al pago, por terceras partes, de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caró (rubricado).

Y para que así conste, y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1959.

(B.—1.349)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, lesiones y daños, bajo el número 517, de 1958, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, el día 4 del mes de abril de 1959.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Esteban Jimeno y Vicente Fernández Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pablo Esteban Jimeno y Vicente Fernández Martínez a la pena de 150 pesetas de multa a cada uno, las que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de impago, el arresto personal correspondiente; represión privada, a que en concepto de indemnización abone a don Rafael Roig Pascual la cantidad de 445 pesetas; y a don Justo Chaves Navarro la cantidad de 450 pesetas; y al pago, por mitad, de las costas del juicio; absolviendo asimismo a los citados denunciados de la falta de hurto. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caró (rubricado).

Y para que así conste, y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Pablo Esteban Jimeno y Vicente Fernández Martínez, que se hallan en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1959.

(B.—1.350)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 770, de 19548, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, el día 4 del mes de abril y año de 1959.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Mármol Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Mármol Gómez a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en el establecimiento adecuado; a que, en concepto de indemnización, abone a Tomasa Yela Matilla, o a quien legalmente la represente, la cantidad de 37 pesetas y al pago de las costas del juicio, siéndola de aplicación el Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste, y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Mármol Gómez, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1959.

(B.—1.351)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 567, del año 1958, por estafa, contra María Román Iglesias, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Román Iglesias, como autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 75 pesetas a favor del perjudicado y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Román Iglesias, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1959.

(B.—1.315)

En el juicio de faltas núm. 37, del año 1959, por daños, contra Jesús de la Cruz Hernández, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús de la Cruz Hernández, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 200 pesetas a favor del perjudicado y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús de la Cruz Hernández, expido el presente en Madrid, a 10 de abril de 1959.

(B.—1.480)

En el juicio de faltas núm. 654, del año 1958, por hurto, contra José Santos Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Santos Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a José Santos Martínez, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 1959.

(B.—1.510)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 754, de 1958, por el presente se notifica a Doñores Gil Mera y Ramona Fernández Monroy de la tasación de costas practicada en el expresado expediente, que asciende a la cantidad de 87 pesetas 85 céntimos, dándole vista de la misma a las expresadas, para que en el término del tercer día aleguen lo que a su derecho convenga, y habiendo transcurrido el mismo, en el término de los siguientes cinco días, comparecer a hacer efectivo el total importe de la misma.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1959.

(B.—1.680)

En el juicio de faltas núm. 20, del año 1959, por daños, contra Casimiro Escribano Paúl, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Casimiro Escribano Paúl, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 92 pesetas a favor de la Rente y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Casimiro Escribano Paúl, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1959.

(B.—1.756)

En el juicio de faltas núm. 550, del año 1958, por lesiones, contra Pilar Rodríguez Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Pilar Rodríguez Muñoz, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Pilar Rodríguez Muñoz, José Vidal Rodríguez y Carmen López Gutiérrez, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1959.

(B.—1.757)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 391, de 1958, por el presente se requiere a Joaquín Barreiro González y Blanca Arés Gil, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectiva la cantidad de 69 pesetas 55 céntimos, importe de la tasación de costas practicada, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1959.

(B.—1.980)

En el juicio de faltas núm. 107, del año 1959, por injurias leves, contra Salomé Vidal Blanco, conocida por María, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salomé Vidal Blanco, conocida por María, como autora de una falta de injurias leves, a la pena de 100 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Salomé Vidal Blanco, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1959.

(B.—2.092)

En el juicio de faltas núm. 104, del año 1959, contra Rafael Benítez Carrasco, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a Rafael Benítez Carrasco, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación a Juan Pérez Ruiz, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1959.

(B.—2.091)

En el juicio de faltas núm. 38, del año 1959, por lesiones y daños, contra Patricia J. Sutton, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a Patricia J. Sutton, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Patricia J. Sutton, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1959.

(B.—2.167)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ana María López Barrero Ballesteros, núm. 779, de 1958, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1959.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, a virtud de denuncia formulada por don Damián Acuña Benito, de cuarenta y dos años, casado, aparejador, con domicilio en la calle de Alcalá, 152, contra Ana María López Barrero Ballesteros, de treinta y nueve años, soltera, sus labores, hija de Vicente y de Clotilde, natural de Sevilla, y vecina de esta capital, domiciliada últimamente en el Hotel Fenix, hoy en ignorado paradero,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Ana María López Barrero Ballesteros, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará, a tal fin, al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme esta resolución, remítase testimonio literal de la misma al Juzgado Superior de este número 19.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Ana María López Barrero Ballesteros, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1959.

(B.—1.525)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Clementina Jiménez Carbonell, núm. 37, de 1959, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de abril de 1959.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Clementina Jiménez Carbonell, de sesenta y cinco años, viuda, sin profesión especial, hija de José y de Leonor, natural de Santander, y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Clementina Jiménez Carbonell, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Y una vez sea firme esta sentencia, quede a la libre disposición de su propietario, don Gaspar Crespo Cortés, el cubo intervenido, y que le fué entregado en calidad de depósito, en cuyo momento, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de la naturaleza de la condenada. Y notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará, a tal fin, al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Clementina Jiménez Carbonell, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 1959.

(B.—1.524)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y Miguel López de la Cruz y Francisco Bravo Valero, en el juicio núm. 606, de 1958, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de mayo de 1959.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Serrano Castejón, Jerónimo Almazán Langreo, Miguel López de la Cruz, Francisco Bravo Valero y Antonio García Gómez, el tercero y el cuarto en ignorado paradero, y todos ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Serrano Castejón, Jerónimo Almazán Langreo, Miguel López de la Cruz, Francisco Bravo Valero y Antonio García Gómez, como autores de una falta contra las personas, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y a que abonen por quintas e iguales partes las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Miguel López de la Cruz y a Francisco Bravo Valero, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1959.

(B.—2.147)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 831, de 1958, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de abril de 1959.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra Ascensio Alcalde Peña, de treinta y cinco años, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos; José Requena Egea, domiciliado en Santo Domingo, 19; José Martínez de Tejada Isidro, domiciliado en San Bernardo, 33; y Fortunata Ulloa Posadas, domiciliada en Romero Robledo, 26; y como perjudicados, Vicenta Jurado Llorente, Espasa Calpe, Bailly-Bailliere y Editorial Aguilar, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Ascensio Alcalde Peña, como autor de siete faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas, y al pago de una cuarta parte de las costas del presente juicio. Debiendo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ellos interpuesta a los también denunciados en los presentes autos, José Requena Egea, José Martínez de Tejada Isidro y Fortunata Ulloa Posadas, declarando de oficio las costas correspondientes a ellos, y elevándose a definitiva la entrega hecha a los perjudicados de los libros de su propiedad que fueron intervenidos, y que en poder de ellos obran en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Ascensio Alcalde Peña, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1959.
(G. C.—1.882) (B.—1.827)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 137, del presente año, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de abril de 1959.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Celestino Fernández Fernández, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, domiciliado en Corredera Baja, 33, contra Euliquiano Tapia Alamo, de treinta y dos años, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Euliquiano Tapia Alamo, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor; a que indemnice al denunciante perjudicado, Celestino Fernández Fernández, en la suma de 350 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que, para su notificación al denunciado Euliquiano Tapia Alamo, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo, (rubricado).

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1959.
(G. C.—1.883) (B.—1.828)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 707, del pasado año, por daños, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1959.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Angel López García, de cuarenta y nueve años, casado, chófer, domiciliado en Redondilla, 6, contra Antonio Palomero, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, en los que aparece como perjudicado Francisco Alonso Ballesteros, y como responsable civil subsidiario José González Barroso, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antonio Palomero, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado, Francisco Alonso Ballesteros, en la suma de 250 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de José González Barroso, dueño del vehículo denunciado, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que, para su notificación al denunciado Antonio Palomero, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1959.
(G. C.—2.074) (B.—1.692)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 429 de orden, del año 1958, seguido por lesiones en choque, contra Máximo Ruiz García, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Máximo Ruiz García, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado

y exhorto a Chamartín de la Rosa, para la notificación al responsable civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Máximo Ruiz García, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1959.

(B.—1.387)

Juicio verbal de faltas núm. 18, de 1959, por lesiones mutuas.—Jiménez Monreal (Santiago), domiciliado últimamente en Génova, 14, comparecerá el día 22 de mayo, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.346)

En el juicio verbal de faltas núm. 4 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado, por lesiones y escándalo, contra Juan Molero Toro, se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Juan Molero Toro a la pena de treinta días de arresto menor carcelario, 251 pesetas de multa y, al pago de las costas del juicio, y absuelvo libremente a Máximo Cuadros Sánchez y Manuel García Pérez.—Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia a Juan Molero, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación a las denunciadas Filomena Fernández Gallego y Felicidad Rodríguez Pestaña.—Una vez firme la sentencia, ingrésese en la Caja General de Depósitos la cantidad de 75 pesetas, a disposición de Felicidad Rodríguez Pestaña, y entréguese a Juan Molero Toro las otras 25 pesetas, declarándose cancelado el depósito de las 100 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Filomena Fernández Gallego y Felicidad Rodríguez Pestaña, expido el presente en Madrid, a 10 de abril de 1959.

(B.—1.742)

En los juicios de faltas que a continuación se indican, se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 26, de 1959.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Angel Martínez Molina, declarando de oficio las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia a los denunciados, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación a la denunciante María José Díaz Herrero.

Juicio verbal de faltas núm. 618, de 1957.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Julián Díaz de Andrés, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante Alfredo Alvarez Fernández.

Juicio verbal de faltas núm. 737, de 1957.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Joaquín Castillo Alvarez y José Párraga Escavía, declarando de oficio las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia al denunciante, y librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al denunciado José Párraga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a las partes, expido el presente en Madrid, a 10 de abril de 1959.

(B.—1.745)

En los juicios verbales que a continuación se indican se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 601, de 1958.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a Blas Moreno Arteaga a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, cinco días de arresto menor, como responsa-

bilidad personal subsidiaria; reprensión privada, a que indemnice al perjudicado Constantino Vieira Ferreira en la cantidad de 400 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Librese exhorto al Puente de Vallecas y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado y denunciante Constantino Vieira Ferreira.

Juicio verbal de faltas núm. 783, de 1958.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Juan Luis Suárez Galindo, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1959.

(B.—1.799)

En los juicios de faltas que a continuación se indican se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas, núm. 759, de 1958.—En el juicio verbal de faltas expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a Eva García Argüelles a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 787, de 1958.—En el juicio verbal de faltas expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Félix Señorís Jiménez, Benito Señorís Jiménez y Lucio Santiago Señorís, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al lesionado Félix Vidente Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 1959.

(B.—1.800)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 679 de orden, del año 1958, por lesiones mutuas, contra Miguel Magán Linares y José Martínez Gómez, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a los denunciados Miguel Magán Linares y José Martínez Gómez a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a las partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Miguel Magán Linares y José Martínez Gómez, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 1959.

(B.—1.801)

En el juicio verbal de faltas núm. 180 de orden, del corriente año, seguido por hurto a Carolina Griffiths, que tuvo su domicilio en la residencia de «Los Madroños», calle de Baltasar Bachero, número 60, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Trujillo.—Madrid, a 2 de abril de 1959.—Por recibida la anterior denuncia, procedente de la Oficina de Reparto de los Juzgados municipales, regístrese, y una vez comparezca la denunciante Carolina Griffiths a ratificarse en la misma, se proveerá.—Expídase cédula al Agente judicial de servicio, para la práctica de las diligencias acordadas.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—José María Trujillo y Espinosa.—José María Hernánz (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Carolina Griffiths, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1959.

(B.—2.003)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 895, de 1958, por daños, contra Andrés Górriz Alvarez, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de mayo de 1959.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Vicente Roa Labra, de veintiocho años de edad, casado, militar, con domicilio en la calle de Fernán González, núm. 43; y denunciado, Andrés Górriz Alvarez, mayor de edad, médico, en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Andrés Górriz Alvarez a la pena de 200 pesetas de multa, 200 de indemnización y pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia al denunciado librese edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Górriz Alvarez, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de mayo de 1959.

(G. C.—2.113)

(B.—2.069)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

GETAFE

Acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia de 10 de junio de 1959, dictada en autos de juicio verbal de faltas núm. 50, de 1959, por infracción Reglamento Policía de los Ferrocarriles, por la presente se cita al denunciado Antonio Haro Pérez, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Miguel y de Eutropia, que residió en Getafe, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 15 de julio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.408)

(B.—2.322)

CANILLAS-MADRID

Germán García García, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas, sito en Virgen del Sagrario, número 5 (Barrio de la Concepción), el día 19 de julio, y hora de once y treinta de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 52, de 1959, que por lesiones se sigue contra el mismo.

(G. C.—2.463)

(B.—2.368)

MENGIBAR

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Fernando Mena Cárdenas, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo, vecino que fué de Puente de Vallecas, calle Imágenes, 22, natural de Martos (Jaén), limpiabotas, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 81, de 1958, por estafa a la Renfe; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—2.522)

(B.—2.429)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25